



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°068-2023-MPA

Ayabaca, 25 de enero del 2023

POR CUANTO:

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTO:

El Informe N°041-2023-MPA-SGRH de fecha 24 de enero del 2023, el Subgerente de Recursos Humanos solicita proyectar acto resolutivo en mérito al Acuerdo de Concejo Municipal N°004-2023-MPA"C" de fecha 04 de enero del 2023, en el cual se designó al Abg. ALFREDO CALLE PEÑA como SECRETARIO TÉCNICO DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS, al amparo del artículo 92° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, para que cumpla con las funciones establecidas en dicha Ley y su reglamento y las disposiciones emanadas de la Autoridad Nacional del Servicio Civil.

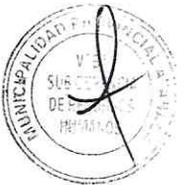
CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N.° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la ley N° 31433, se modifica el artículo 92° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, estableciéndose que: "(...) En el caso de gobiernos regionales y gobiernos locales, la designación del secretario técnico se realiza mediante acuerdo de consejo regional o acuerdo de concejo municipal, según corresponda, siendo la designación por dos años renovables una sola vez y por el mismo plazo. El secretario técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones. El secretario técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes".

Que, la competencia de proponer la terna para Secretario de las autoridades del Procedimiento Administrativo recae en el Alcalde, conforme al inciso 37 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, modificado por el artículo 1° de la Ley N° 31433. En ese sentido y en Sesión Extraordinaria de fecha 04 de enero del 2023 se acordó por UNANIMIDAD, designó al Abg. ALFREDO CALLE PEÑA como SECRETARIO TÉCNICO DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS, al amparo del artículo 92° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, para que cumpla con las funciones establecidas en dicha Ley y su reglamento y las disposiciones emanadas de la Autoridad Nacional del Servicio Civil.

Que, mediante Informe N°041-2023-MPA-SGRH de fecha 24 de enero del 2023, el Subgerente de Recursos Humanos solicita proyectar acto resolutivo en mérito al Acuerdo de





Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°068-2023-MPA

Concejo Municipal N°004-2023-MPA"C" de fecha 04 de enero del 2023, en el cual se designó al Abg. ALFREDO CALLE PEÑA como SECRETARIO TÉCNICO DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS, al amparo del artículo 92° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, para que cumpla con las funciones establecidas en dicha Ley y su reglamento y las disposiciones emanadas de la Autoridad Nacional del Servicio Civil. Asimismo, establecer su régimen laboral correspondiente.

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral N.º 6 del Art 20 de la Ley Orgánica de las Municipalidades-Ley 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – PRECISAR, el régimen laboral de CAS CONFIANZA para el Abg. ALFREDO CALLE PEÑA en su calidad de SECRETARIO TÉCNICO DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA, en mérito al Acuerdo de Concejo Municipal N°004-2023-MPA"C" de fecha 04 de enero del 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR, que en amparo de la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la ley N° 31433, se modifica el artículo 92° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, la designación del secretario técnico se realiza mediante acuerdo de consejo regional o acuerdo de concejo municipal, según corresponda, siendo la designación por dos años renovables una sola vez y por el mismo plazo.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el Portal Institucional. www.muniayabaca.gob.pe

ARTÍCULO CUARTO. -NOTIFICAR, la presente, a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Presupuesto y Planeamiento, Órgano de Control Institucional-OCI, Subgerencia de Recursos Humanos, y al interesado, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
CPG. DARWIN IVAN QUINDE RIVERA
ALCALDE